

166

*REAL DECRETO 3350/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) de dos solares de 2.500 m<sup>2</sup> cada uno sitos en su término municipal, uno en la capitalidad del Municipio y otro en la parroquia de Cariño, con destino a la construcción de sendas casas-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) han sido ofrecidos al Estado dos solares de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados cada uno, sitos en su término municipal y con destino a la construcción de sendas casas-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) de los dos solares que a continuación se describen:

A) Solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie sito en el término municipal de Ortigueira (La Coruña), Puerto Cariño, a segregar de la finca llamada «Arenal», que linda: al Norte, con calle municipal; al Sur, río Sagrón; al Este, terrenos del Ayuntamiento que se propone ceder al Instituto Social de la Marina, y al Oeste, más del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz al tomo ciento ochenta y siete, libro ciento diez, folio ciento veinticinco, finca número diez mil ciento veintisiete, inscripción primera.

B) Solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie sito en el término municipal de Ortigueira (La Coruña), al sitio denominado «Ensenada de la Preguiza», y a segregar de otro mayor de cabida, y que lindará: por el Norte, con finca matriz; al Sur, con calle municipal; al Este, terrenos cedidos para la construcción de la Casa Comarcal Sindical, y Oeste y Norte, con finca matriz propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz al tomo doscientos veintiuno, libro ciento treinta y dos, folio uno, finca número catorce mil novecientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de sendas casas-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casas-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

167

*REAL DECRETO 3351/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) de un inmueble de 10.000 m<sup>2</sup>, sito en su término municipal, con destino a la instalación de centros emisores y construcción de un edificio para servicios complementarios del aeropuerto de Vigo.*

Por el Ayuntamiento de Vigo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de centros emisores y construcción de un edificio para servicios complementarios del aeropuerto de Vigo.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo de un inmueble de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Coto Grande», que forma un enclave de dicho inmueble, y que linda con el mismo por todos sus vientos; el centro del inmueble donado coincide con el vértice

geodésico que marca la cota de trescientos treinta y cuatro metros sobre el nivel del mar, y se halla a mil quinientos sesenta y siete metros al suroeste de la intersección de los ejes de las pistas de vuelo y rodadura del aeropuerto de Peinador.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cuarenta y cuatro, folio cuarenta y seis, sección segunda, finca número doce mil quinientos cincuenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado tendrá las servidumbres de acceso y paso subterráneo de conducciones e instalaciones detalladas en el acuerdo municipal de dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis y se destinará a la instalación de centros emisores y construcción de un edificio para servicios complementarios del aeropuerto de Vigo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa, para los servicios de instalación de centros emisores, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

168

*REAL DECRETO 3352/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gerona de un inmueble de 15.000 m<sup>2</sup>, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Gerona ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gerona de un inmueble, sito en el mismo término municipal, de quince mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con Gracia Buso Franquesa; al Sur, con Juan Ferrer y Miguel Moreto, mediante el torrente Gornau; al Este, finca del Ayuntamiento, y Oeste, avenida de Calvo Sotelo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

169

*REAL DECRETO 3353/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de León de un inmueble de 900 m<sup>2</sup>, sito en León, con destino a la construcción de un edificio para oficinas y dependencias de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Jefatura Provincial de Carreteras.*

Por la Diputación Provincial de León ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de novecientos metros cuadrados sito en León con destino a la construc-

ción de un edificio para oficinas y dependencias de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Jefatura Provincial de Carreteras.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de León de un inmueble de novecientos metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de León, calle Santa Nonia, a segregarse de otro de mayor cabida, y que linda: al Norte, con paso privado entre la Casa de la Cultura y el mismo; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, calle Santa Nonia.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos ocho, libro doce, folio setenta y dos, finca número treinta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para oficinas y dependencias de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Jefatura Provincial de Carreteras.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas y Urbanismo para los servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Jefatura Provincial de Carreteras, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

170

*REAL DECRETO 3354/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escalonilla (Toledo) de un inmueble de 1.150 m<sup>2</sup>, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Escalonilla (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento cincuenta metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escalonilla (Toledo), de un inmueble de mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, plaza de la Fuente, número uno, que linda: por el Norte, derecha entrando, calle de Juno; por la izquierda, entrando, edificio de la Agrupación Escolar y casa de Benedicto González, y por la espalda, con Juan Gallardo y Benedicto Castillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

171

*REAL DECRETO 3355/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un inmueble de 2.000 m<sup>2</sup>, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.*

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, barrio de San Basilio, partido de La Albatalla, que linda: al Norte, Sur y Levante, con finca de la que se segregará; al Poniente, carril de Las Palmeras.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos noventa y cinco, folio doscientos cuarenta y cuatro vuelto, finca número veintiocho mil novecientas veintinueve, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

172

*REAL DECRETO 3358/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) de un inmueble de 8.000 m<sup>2</sup>, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia), de una parcela de seis mil metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal al pago de Las Beatas, que linda: al Norte, con la avenida del Taibilla; al Sur, calle en formación; al Este, calle por medio donde se encuentra ubicado el campo de tenis, y Oeste, con don Pedro Sáez Delgado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través